



Acuerdo del Consejo Universitario

8 de mayo de 2024

Comunicado R-116-2024

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de Facultad

Decana del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones

Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas(os) señoras(es):

Reciban un cordial saludo. Les comunico los acuerdos tomados en el Consejo Universitario, sesión n.º 6800, artículo 7, celebrada el 7 de mayo de 2024.

Modificar los artículos 67, inciso a), y 68 del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Los artículos 67, 68, 37 y 48 fueron objeto de modificación en la reforma parcial al *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* realizada en el 2018.
2. El Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Investigación y Acción Social *analizar la pertinencia de modificar los artículos 67, inciso a), y 68 del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* (Pase CU-70-2023, 27 de julio de 2023) referente a la participación del personal administrativo en programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, según los argumentos expuestos en la Propuesta de Miembros CU-22-2023, con fecha del 28 de junio de 2023, presentada en la sesión N.º 6717, artículo 9, del 26 de julio de 2023.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6761, artículo 10, del 28 de noviembre de 2023, acordó publicar en consulta la propuesta de reforma a los



artículos 67 y 68 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 78-2023, del 7 de diciembre de 2023. El periodo de consulta a la comunidad universitaria, establecido por el artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, concluyó el 1.º de febrero de 2024. Todas las observaciones recibidas fueron estudiadas por la Comisión de Investigación y Acción Social.

4. Con la reforma de los artículos 67 y 68, se identificó la necesidad de concordar los artículos 37, inciso d), y 48 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, por lo que corresponde proceder con la publicación en consulta de ambos artículos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
5. El texto de los artículos 67 y 68 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* propuesto para aprobación permite la participación de personas profesionales que formen parte del sector administrativo en el desarrollo de programas, proyectos o actividades de investigación.
6. La modificación sugerida reconoce que existe personal técnico, asistencial y operativo que cuenta con la formación académica universitaria, la experiencia y el determinado grado de especialización para ser aprovechado en los equipos de investigación.
7. Los ajustes introducidos al texto no implican la asignación de nuevos tiempos para facilitar la participación del personal administrativo, dado que el mecanismo para lograr su colaboración se mantiene (descarga de jornada), pero fortalece los equipos de investigación y estimula la permanencia y desarrollo del personal administrativo.
8. Las modificaciones propuestas a los artículos 67 y 68 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* hacen necesario armonizar el texto de los artículos 37, inciso d), y 48 de la misma norma.

ACUERDA



1. Aprobar la reforma de los artículos 67 y 68 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, tal y como se presenta a continuación:

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 67. Participación en investigación por parte del personal administrativo

El personal administrativo puede participar como personal investigador en programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, cuando reúna las siguientes condiciones:

- a) Poseer un nombramiento de, al menos, medio tiempo durante el desarrollo del programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación.

(...)

Artículo 68. Inscripción de propuestas del personal administrativo

Para la adscripción y la aprobación de las propuestas, el personal administrativo interesado debe presentar el proyecto ante la dirección de la unidad de investigación o la unidad académica más afín a la naturaleza de la investigación, previa negociación con la persona superior jerárquica de su unidad de trabajo. Según sea el caso, el consejo científico o la comisión de investigación evalúa la propuesta y debe comunicar a la persona proponente si el presupuesto y la jornada laboral son acordes con la investigación. La persona superior jerárquica de quien propone puede aprobar, modificar o denegar la jornada laboral correspondiente, de conformidad con las observaciones hechas por el consejo científico o la comisión de investigación. Entre los aspectos mínimos por evaluar, está la calidad académica de la propuesta, los atestados de quien propone, su producción científica, si la tuviere, y la pertinencia del programa, proyecto o de la actividad de apoyo a la investigación para el quehacer universitario.

Las personas profesionales nombradas en puestos administrativos deben seguir, de manera análoga, los trámites definidos por este Reglamento para la formulación, evaluación, ejecución, suspensión, ampliación o cierre de los proyectos de investigación a su cargo o que ejecute en colaboración con un grupo de investigación.



En caso de incumplimiento de deberes, se aplican las sanciones administrativas estipuladas en este Reglamento, así como las sanciones laborales establecidas en el *Reglamento Interno de Trabajo*.

- 2. Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la propuesta de modificación a los artículos 37, inciso d), y 48 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, en concordancia con las reformas incorporadas a los artículos 67 y 68 de esa norma:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 37. Funciones de las direcciones de unidades académicas</p> <p>En relación con los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación, la persona que ocupe el cargo de dirección de la escuela, facultad no dividida en escuelas o Sede Regional, tiene las siguientes obligaciones:</p> <p>(...)</p> <p>d) Mantener un control e informar a las autoridades correspondientes sobre la carga académica o jornada laboral asignada para investigación, la cual no puede superar las treinta horas semanales en el caso del personal académico, y diez en el caso del personal profesional administrativo.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 37. Funciones de las direcciones de unidades académicas</p> <p>En relación con los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación, la persona que ocupe el cargo de dirección de la escuela, facultad no dividida en escuelas o Sede Regional, tiene las siguientes obligaciones:</p> <p>(...)</p> <p>d) Mantener un control e informar a las autoridades correspondientes sobre la carga académica o jornada laboral asignada para investigación, la cual no puede superar las treinta horas semanales, en el caso del personal académico, y diez en el caso del personal profesional administrativo.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 48. Procedimiento para solicitar la asignación de carga académica o jornada laboral para investigación</p> <p>(...)</p> <p>En el caso de las propuestas de investigación del personal profesional administrativo, las personas</p>	<p>ARTÍCULO 48. Procedimiento para solicitar la asignación de carga académica o jornada laboral para investigación</p> <p>(...)</p> <p>En el caso de las propuestas de investigación del personal profesional administrativo, las personas interesadas</p>



Comunicado R-116-2024

Página 5 de 5

Texto vigente	Texto propuesto
interesadas deben acordar previamente con la persona superior jerárquica la jornada laboral que pueden dedicar al desarrollo del programa, proyecto o la actividad de apoyo a la investigación. (...)	deben acordar previamente con la persona superior jerárquica la jornada laboral que pueden dedicar al desarrollo del programa, proyecto o la actividad de apoyo a la investigación. (...)

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

 Firmado digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

C: Ph. D. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Consejo Universitario
Archivo